

LEY Nº 3257

Sancionada el 7 de octubre de 1958. Promulgada el 17 de octubre de 1958. Publicada en el Boletín Oficial Nº 5.759, del 24 de octubre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Acuérdase a la parroquia de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, de esta capital, por una sola vez, un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.- m/n.), con destino a dar término a la construcción de dicho templo y dotarlo de los elementos de culto, bancas, etcétera, necesarios a la mayor atención del vecindario y cumplimiento de la noble misión de la parroquia.

Art. 2°.- El gasto que demandare el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se cubrirá con fondos de Rentas Generales con imputación a la presente ley y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

José María Munizaga – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 17 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

JOSÉ DIONICIO GUZMÁN – Pedro J. Peretti